

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Villa Alemana, a 1 de Abril de 2014, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad y don **JUAN MANUEL ZEPEDA MAUREIRA**, nacionalidad chilena, soltero, cédula de identidad N° 15.071.823-6, domiciliado en San Enrique 989 Depto. 103 comuna de Villa Alemana, en adelante "el Profesional", han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguiente del Código Civil:

**PRIMERA:** Que existe la necesidad de contar con los servicios especializados de don **JUAN MANUEL ZEPEDA MAUREIRA**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de un Preparador Físico para llevar a efecto el Programa de Actividades Extraescolar subvencionada con fondos provenientes de la Subvención normal.

**SEGUNDA:** Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios de don **JUAN MANUEL ZEPEDA MAUREIRA**, para que preste servicios como **Preparador Físico de Fútbol**, para los alumnos de los siguientes establecimientos educacionales: Escuela Windmill College, Liceo Bicentenario Mary Graham, Escuela Diego Barros Arana, Escuela Melvin Jones, Colegio Charles Darwin, Escuela Diego Portales, Escuela Manuel Montt, Colegio Italo Composto Scarpati, Escuela Catalunya, Escuela Básica Latina Inés Gallardo Orellana, Escuela Juan Bautista Alberdi, Colegio Wilson, Liceo Tecnológico Villa Alemana de la comuna de Villa Alemana.

El Profesional deberá llevar a cabo clases o talleres que tendrán una duración de 6 (seis) horas durante cada semana en que los alumnos se encuentren en clases y durante el periodo de vigencia del presente contrato. Los horarios de los mismos serán coordinados entre la Corporación y el Monitor

**TERCERA:** Por los servicios descritos en la cláusula anterior el Profesional percibirá la suma única y mensual de \$ 144.000.- (ciento cuarenta y cuatro mil pesos) impuestos incluidos. De la suma anteriormente indicada la Corporación retendrá e ingresará ante el Servicio de Impuestos Internos el 10 % del Impuesto correspondiente.

Este valor será pagado dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes al mes de la prestación de los servicios.

Para efectos administrativos internos de la Corporación Municipal, se deja establecido que los dineros para el pago de los honorarios antes expresados, provienen de subvención normal.

**CUARTA:** El presente contrato se extenderá, desde el día 1 de Abril de 2015 y hasta el día 30 de Agosto de 2015.

**QUINTA:** Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

**SEXTA:** La fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la Coordinadora del Departamento de Educación Extraescolar de la Corporación, quien estará facultada para formular observaciones por escrito al Profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

**SÉPTIMA:** Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

**OCTAVA:** Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, el Profesional deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- b) Informe escrito que de cuenta de sus servicios realizados durante el mes.

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme del Secretario General de la Corporación, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte del Secretario General de la Corporación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

**NOVENA:** El Profesional concordará con la Coordinadora del Departamento de Educación Extraescolar de la Corporación, día y hora en que prestará sus servicios.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales, el Profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

**UNDÉCIMA:** Será de responsabilidad del Profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

**DUODÉCIMA:** Toda duda en la aplicación o interpelación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al Profesional.

En comprobante firman.

  
**JUAN MANUEL ZEPEDA MAUREIRA**  
C.I. 15.071.823-6  
Profesional

  
  
**FERNANDO HUDSON SOTO**  
C.I.: 8.913.550-8  
**SECRETARIO GENERAL**  
Corporación Municipal de  
Villa Alemana